



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **270** DE **18 JUN. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 214 del 15 de mayo de 2025"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del dos (02) de junio de 2022 "*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022*".

ASCP



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **270** DE **18 JUN. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 214 del 15 de mayo de 2025"

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **13157** del veinticinco (25) de junio de 2024 publicada el veintiséis (26) de junio de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer treinta y cuatro (**34**) vacantes definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. **185582**, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo denominado **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC.

Que el artículo primero de la resolución No. 13157 del 25 de junio de 2024 conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, en la que se señala en la posición No. **25** a **MIGUEL AUGUSTO DELGADO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1018466402**.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el día trece (13) de agosto de 2024 publicó en su página web, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31° de los Acuerdos del Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2022, los días 27, 28 y 29 de agosto de 2024 se adelantaría la **AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS**, con el fin de que los elegibles las seleccionaran y así se asignara en el orden de su preferencia la ubicación geográfica de su interés, para los empleos de la OPEC **185582**.

Que mediante correo electrónico de fecha cuatro (04) de septiembre de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil reportó el resultado de las audiencias de escogencia de vacantes, con las ubicaciones geográficas elegidas por los aspirantes a ocupar empleos en Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el cual se evidencia que el señor **MIGUEL AUGUSTO DELGADO LÓPEZ**, seleccionó la ubicación del empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169, GRADO 13**, en el **PARQUE NACIONAL NATURAL YAIGOJE APAPORIS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**.

Que es así como fue expedida la Resolución PNNC No.515 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2024, en la cual se nombra en período de prueba al señor **MIGUEL AUGUSTO DELGADO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.466.402**, en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL YAIGOJE APAPORIS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que dando cumplimiento al artículo quinto (5°) de la Resolución PNNC No. 515 de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **270** DE **18 JUN. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 214 del 15 de mayo de 2025"

Colombia con Oficio No. 20244402015891 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2024, remitido en la misma fecha por medio de correo electrónico, le comunico al señor **MIGUEL AUGUSTO DELGADO LÓPEZ**, el nombramiento en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169, GRADO 13**, en el **PARQUE NACIONAL NATURAL YAIGOJE APAPORIS** de la **DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contaba con el termino de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que el señor **MIGUEL AUGUSTO DELGADO LÓPEZ**, mediante escrito fechado con tres (3) de septiembre de 2024, radicado bajo el No. 20244700127962 el 4 de octubre de 2024, indicó: "(...) *Manifiesto el Desistimiento de dicho nombramiento el cual está ubicado en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC (...)*".

Que en ejercicio de la facultad legal prevista en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, la Resolución PNNC No. 515 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2024, en la cual se nombró en periodo de prueba a **MIGUEL AUGUSTO DELGADO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.466.402**, en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL YAIGOJE APAPORIS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA** de la entidad, fue derogada por medio de la Resolución PNNC No. 595 del veintidós (22) de octubre de 2024.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se registró la Resolución PNNC No. 595 de 2024 en el Portal SIMO 4.0, Modulo BNLE.

Que en atención a la Resolución No. **13157** del 25 de junio de 2024, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, el señor **MARCOS FARITH RINCÓN ESTRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.005.340.055**, ocupó la posición No. **38** (en empate con otro elegible).

Que una vez aplicado lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo 019 de 2024 de la CNSC, se dirimió el empate correspondiente a la posición **38** de la lista contenida en la Resolución 13157 antes referida, quedando en la posición No. 38,2 de desempate el señor **MARCOS FARITH RINCÓN ESTRADA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.005.340.055**, lo cual se reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de certificación No. **343573**, registrada el día dos (2) de mayo de 2025, autoriza a "**La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC** el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **270** DE **18 JUN. 2025**

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 214 del 15 de mayo de 2025”

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de Identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	185582	38	DIDIER CEIR ALVAREZ LOPEZ	16112727	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP
2	185582	38	MARCOS FARITH RINCON ESTRADA	1005340055	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

(...)

En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en periodo de prueba. (...). (Subrayas fuera de texto).

Que de acuerdo con la provisión de los empleos realizada, conforme las autorizaciones expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el empleo a proveer es el de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL YAIGOJE APAPORIS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**.

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 214 de fecha quince (15) de mayo de 2025, en la cual se nombra en periodo de prueba a **MARCOS FARITH RINCÓN ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.005.340.055**, en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, en el **PARQUE NACIONAL NATURAL YAIGOJE APAPORIS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**.

Que dando cumplimiento al artículo quinto (5º) de la Resolución PNNC No. 214 de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20254400960371 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2025, remitido por medio de correo electrónico, le comunicó al señor **MARCOS FARITH RINCÓN ESTRADA**, el nombramiento en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, en el **PARQUE NACIONAL NATURAL YAIGOJE APAPORIS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el **Grupo de Atención al Ciudadano – GAC**, - Correspondencia Nivel Central, de fecha seis (6) de junio de 2025, en la que se indica que “En atención a su consulta, comedidamente le informo que se procedió a verificar los correos: atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co, y correspondencia.central@parquesnacionales.gov.co sin que se encontrara ninguna petición del correo farithrincon@gmail.com”; es decir, no se recibió ningún correo electrónico desde la cuenta e-mail farithrincon@gmail.com que corresponde al correo que el señor **MARCOS FARITH RINCÓN ESTRADA** registró en el aplicativo SIMO.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **270** DE **18 JUN. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 214 del 15 de mayo de 2025"

Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, el señor **MARCOS FARITH RINCÓN ESTRADA**, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, pero que vencido dicho termino no se manifestó si aceptaba o no el nombramiento efectuado en la Resolución PNNC No. 214 del 15 de mayo de 2025.

Que a su vez, en el artículo tercero (3º) de la referida Resolución, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a través de la Resolución PNNC No. 042 de 27 de enero de 2022, al servidor público **CLAUDIO LETUAMA PUINAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.125.470.780**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL YAIGOJE APAPORIS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**, lo anterior, condicionado a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomará posesión del empleo.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada **no manifiesta la aceptación del nombramiento**, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)". (Negrilla fuera de texto).

Que a su vez el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

"ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)".

Que de esta forma, un acto administrativo expedido válidamente adquiere su fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar de aquel su eficacia. Así lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia C- 069 de 1995, Magistrado Ponente - Doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66:

"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos".

La Corte en esta oportunidad también manifestó:

AD



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 270 DE 18 JUN. 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 214 del 15 de mayo de 2025"

"La fuerza ejecutoria del acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la Administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administrados".

Que de la misma forma señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección Cuarta, en su Sentencia del 12 de marzo de 2015, expediente 19154, M.P. Hugo Fernando bastidas Bárcenas:

"(...) dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obediencia, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda (...)".

Que la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que, la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que esta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

Que acorde con lo expuesto, y en consideración a que el señor **MARCOS FARITH RINCÓN ESTRADA**, no manifestó su aceptación ni se presentó a la posesión del nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de carrera administrativa de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL YAIGOJE APAPORIS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, es procedente (i) derogar la Resolución PNNC No. 214 de fecha quince (15) de mayo de 2025, así mismo y en consecuencia al fundamento de hecho que motivo la terminación del nombramiento provisional según lo dispuesto en el artículo 4º, se hace procedente (ii) declarar la pérdida de la fuerza ejecutoria de dicha disposición, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado a la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el empleo de Operario Calificado Código 4169 Grado 13.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con Resolución No. 13157 del 25 de junio de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No. 214 de fecha quince (15) de mayo de 2025, por medio de la cual se nombró en período de prueba al señor **MARCOS FARITH RINCÓN ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.005.340.055**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL YAIGOJE APAPORIS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**, de la planta de personal de Parques



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **270** DE **18 JUN. 2025**

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 214 del 15 de mayo de 2025"

Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Pérdida de fuerza ejecutoria. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo tercero (3º) de la Resolución PNNC No. 214 de fecha quince (15) de mayo de 2025, en el cual se daba por terminado el nombramiento provisional efectuado a través de la resolución PNNC No. 042 de 27 de enero de 2022, al servidor público **CLAUDIO LETUAMA PUINAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.125.470.780**, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13**, ubicado en el **PARQUE NACIONAL NATURAL YAIGOJE APAPORIS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, según la parte motiva.

Artículo 3. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 13157 del 25 de junio de 2024.

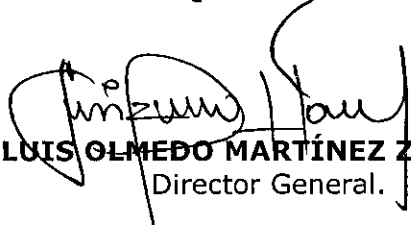
Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **MARCOS FARITH RINCÓN ESTRADA**, al servidor público **CLAUDIO LETUAMA PUINAVE**, al igual que al **PARQUE NACIONAL NATURAL YAIGOJE APAPORIS**, y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**, a través del Grupo de Gestión Humana.

Artículo 5. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los **18 JUN. 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA.
Director General.

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera.
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera.
Elaboró: Nury Omaira Rodríguez Rodríguez – Contratista Grupo de Gestión Humana.